



Región de Murcia

Resolución de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo para la aplicación de las medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007. (BORM nº 63 de 16 de marzo)

A propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2007, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 8 de febrero de 2007, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales; Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la revisión de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adiciones para el año 2007. A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, del Acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales; Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la revisión de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007.

ANEXO

ACUERDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, TENDENTES A LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD Y MEJORA DEL EMPLEO, E INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL PARA EL AÑO 2007, DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO ADMINISTRACIÓN-ORGANIZACIONES SINDICALES DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004 PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL PERIODO 2005-2007.

En Murcia, a 8 de febrero de 2007, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), miembros de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptando el siguiente:

ACUERDO

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales, de fecha 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007, establece como objetivo básico la reducción de la temporalidad en el empleo, bajando la tasa de la misma al 7%, incrementando la estabilidad y mejorando el empleo.

Asimismo, el anterior acuerdo establece en su apartado 7.5 que se iniciarán los estudios necesarios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, con carácter general, para todos los empleados públicos de la Administración Regional en orden a la implantación de una jornada mínima semanal de 35 horas y, que se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, las licencias y permisos.

De igual forma, en su apartado 8, establece que los incrementos retributivos que para todos los empleados públicos sean de aplicación general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado generarán una cuantía equivalente a los incrementos y cuantías derivadas de este acuerdo.

Por ello, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de fecha 11 de diciembre de 2006, se acordó fijar calendario de negociaciones para la adopción e implantación de las medidas anteriormente contempladas.

ACUERDO

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo del Acuerdo Marco, de fecha 28 de octubre de 2004, sobre modernización y mejora de la Administración Regional para el período 2005-2007, para la aplicación de las medidas en materia social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo e incremento retributivo adicional para el año 2007 en él contenidas.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación, afectando expresamente al personal de Administración y Servicios, al personal Docente de Enseñanza No Universitaria y al personal del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Medidas de carácter social en materia de jornada, licencias y permisos.

a) Jornada:

La jornada semanal de trabajo será de treinta y cinco horas para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

De conformidad con el apartado 7.5 del Acuerdo Marco, en cada ámbito sectorial, de acuerdo con sus características específicas y las peculiaridades del servicio y la organización establecida, se negociará con las organizaciones sindicales presentes en las Mesas correspondientes las medidas, calendario, y otros aspectos que hagan posible la implantación de dicha jornada, iniciándose su implantación el día 1 de enero de 2008.

b) Licencias y permisos.

1.- Permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar:

Se establece un permiso por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del primer grado

de consanguinidad o afinidad, de 4 días hábiles si el hecho causante se produce en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o de 5 días hábiles cuando el suceso se produzca fuera de la misma.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad y de 3 días hábiles cuando sea fuera de ella.

2.- Permiso por razón de violencia de género:

En los casos en los que las víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

3.- Licencia por matrimonio:

Licencia de 15 días hábiles, además del día de celebración, por matrimonio o unión de hecho registrada.

Se establece asimismo una licencia por matrimonio o unión de hecho registrada de un familiar hasta el segundo grado, durante el día de su celebración.

Los demás permisos y licencias, dadas las peculiaridades de cada ámbito se revisarán y negociarán en las Mesas Sectoriales correspondientes.

Cuarto.- Medidas en materia de reducción de la temporalidad y mejora del empleo.

La Administración Regional aprobará la Oferta de Empleo Público, referida a los tres ámbitos -Administración General, Educación y Sanitario- de un número de plazas adecuado, para que una vez ejecutada se cumpla el objetivo de situar la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 7%.

La Oferta de Empleo Público del año 2007 de cada ámbito será negociada en la Mesa Sectorial correspondiente, adoptando los acuerdos necesarios en orden al objetivo establecido, negociando procesos extraordinarios de promoción interna horizontal para el personal laboral fijo y de consolidación de empleo temporal.

Quinto.- Medidas destinadas al incremento retributivo para el año 2007.

La Administración Regional, en sus tres ámbitos, destinará en el año 2007 el 1% de la Masa salarial al objeto de implantar dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre que incorporen en éste o en sucesivos ejercicios la cuantía mensual del complemento específico.

En cada uno de los ámbitos, las respectivas Mesas Sectoriales negociarán y concretarán la forma más adecuada para hacer efectivo el incremento retributivo de pagas adicionales, pudiéndose adoptar medidas destinadas a mejorar el complemento específico o concepto adecuado.

Sexto.- Aplicación al personal laboral.

El presente acuerdo será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje y en su caso de acuerdo con su legislación específica.

Séptimo.- Aplicación de las Medidas.

La Administración Regional adoptará las iniciativas jurídicas que resulten procedentes, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo.

De los acuerdos adoptados en las diferentes Mesas Sectoriales se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.